

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Sta. Rosa de Lima Virgen.

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia de S. Antonio Abad; se reserva á las siete.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Odesa 15 de Julio.

La hermana segunda de Ipsilanti ha enviado á este príncipe toda su dote que es de 20,000 ducados, escribiéndole lo siguiente: » quiero mas bien ser criada en la Grecia libre, que princesa en la Grecia esclava."

Liorna 28 de Julio.

Escriben de Viena que el ultimatum, dirigido por la Rusia á la Puerta otomana, contiene las siguientes propuestas:

1.^a La Morea, baja Albania, Tesalia, el Litoral de la Grecia y las islas quedarán, aunque bajo la soberanía de la Puerta, libres y ocupadas únicamente por los griegos, quienes formarán un gobierno semejante al de los cantones Suizos. Los turcos que habiten en dichas provincias deberán evacuarlas en el término de seis meses, conservándoles la facultad de poder vender sus propiedades.

2.^a La Alta Albania, el Herzegowine, la Bosnia, la línea de las montañas que unen las provincias de la orilla derecha del Danubio, la Bulgaria y toda Tracia quedarán en poder de los turcos, y los cristianos que habiten aquellas provincias estarán por su parte obligados á pasar á la Grecia, bajo las mismas condiciones concedidas á los turcos de las provincias griegas.

3.^a En la Moldavia, la Valaquia y la Servia se establecerá un gobierno constitucional, por el cual quedarán libres para siempre de la influencia de los boyardos. Se formarán de ellas provincias enteramente separadas del imperio turco, las que se gobernarán como estados independientes, bajo la proteccion de dos grandes potencias.

Se asegura que el Gobierno turco, intratable y presentuoso de suyo, no adherirá á estas propuestas, que se le han hecho antes de sacar la espada: pues para con él no basta tomar el tono de señor, sino que es menester serlo. Sin embargo, no puede dejar de conocer que son muy débiles sus recursos para resistir á las terribles fuerzas que le amenazan.

Ulma 3 de Agosto.

La Gaceta de Augsburgo anuncia el ajuste de un tratado con la corte de Roma, en cuya virtud debe entregarse el castillo St. Angelo á tres mil austriacos. Se cree que por otro artículo de dicho tratado, esta ocupacion será estensiva á otras ciudades del estado de la Iglesia. La noticia del convenio relativa al acantonamiento de las tropas en varios puntos de la Toscana, es de fecha mas atrasada.

Genova 2 de Agosto.

Un buque procedente de Civitavechia nos ha traído hoy de oficio la importante noticia de que en virtud de un convenio entre la corte de Roma y el Austria, las tropas de esta última potencia han tomado posesion del Castillo de St. Angelo: y de las principales ciudades de los estados de su Santidad. Tambien sabemos, con la misma certeza que cuerpos de tropas austriacas estan ya situados por escalones en los estados del gran duque de Toscana.

De este modo va preparando el Austria, sin quererlo, el camino para que se realice lo que siempre han deseado los italianos, que es verse reunidos al rededor de un centro comun para formar una nacion libre é independiente. Divididos hasta ahora en pequeños estados, con intereses y gobiernos diferentes, no han podido reunir las fuerzas que se necesitan para figurar con honor entre las grandes naciones. Pero el Austria, estendiendo su usurpacion sobre todos los estados de Italia, hará que desenvuelva con uniformidad el espíritu nacional, y verá bien pronto á todos los italianos alistarse unidos en las banderas que los llamen á la libertad y á la independencia. De un extremo al otro de la Italia no se oirá mas que este grito: *unamonos todos: arrojemos de nuestro pais á los extranjeros y gobernemonos por nuestras propias leyes.* (Carta part.)

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

GOBIERNO

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Decreto de las Cortes que determina el pie y

organizacion de los regimientos de caballeria de linea y ligera del ejército.

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado lo siguiente: "Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado:

1.º El número de regimientos de caballería será de 22, dividiéndose en 10 de línea, de los cuales dos serán de coraceros, y 12 de ligeros, y todos se distinguirán como hasta aquí por sus nombres y el número de su instituto.

2.º Cada regimiento de línea y ligero constará de cuatro escuadrones, y cada escuadron de dos compañías.

3.º La fuerza efectiva de cada regimiento será en tiempo de paz de 36 oficiales, un capellan, un cirujano, 555 hombres y 396 caballos; á saber: de plana mayor: un coronel, un teniente coronel mayor, dos comandantes de escuadron, dos ayudantes primeros de la clase de capitanes, dos ayudantes segundos de la de tenientes, cuatro porta-estandartes, capellan, cirujano, mariscal mayor montado, mariscal segundo desmontado, trompeta mayor montado, dos cabos de trompeta montados, un sillero, un armero y 4 forjadores: de cada compañía, un capitán, un teniente, un alférez, un sargento primero, 3 segundos, un trompeta, 4 cabos primeros; 4 segundos, 36 soldados montados y 19 desmontados, pidiendo el Gobierno aumentar el número de desmontados si lo considerase necesario.

4.º En tiempo de guerra constará cada regimiento de los mismos escuadrones y compañías; pero se aumentará en cada una un alférez, un sargento segundo y 32 soldados montados, y ademas en cada regimiento 6 caballos para las fraguas y forjadores.

5.º Tambien se aumentará en tiempo de guerra el cuadro de una compañía de depósito por cada regimiento en los puntos que el Gobierno juzgue conveniente.

6.º Por consecuencia el *maximum* de cada regimiento en tiempo de guerra será de 48 oficiales, 819 hombres y 666 caballos.

7.º Cada regimiento tendrá un solo estandarte ó insignia.

8.º La primera compañía será de preferencia en todos los regimientos.

9.º En cada compañía habrá, á eleccion del capitán, un cabo primero ó sargento segundo furriel para ejercer las funciones de tal, en cuyo servicio alternarán por meses los alumnos, con arreglo á lo prevenido en el decreto de 9 del presente.

10. Cada comandante de escuadron cuidará del orden y disciplina de dos escuadrones, de batallon en la infantería.

11. Los regimientos de Ultramar formarán á su regreso el quinto escuadron de los de la Península.

12. Los gefes y oficiales que despues de verificada la organizacion del ejército resulten escedentes desde la clase de capitán á la de alférez, ambas inclusive, se llamarán supernumerarios, y se distribuirán con igualdad en los cuerpos y compañías.

13. Estos oficiales supernumerarios percibirán sus haberes en los mismos términos que los propietarios, sin hacer presupuesto separado.

14. Los supernumerarios de cada clase harán el servicio de armas despues de los oficiales efectivos de la misma.

15. Para el mando de las compañías y para su interior servicio y manejo alternarán con los efectivos los supernumerarios dentro de sus respectivas clases, de modo que por ausencia del propietario le reemplace el supernumerario.

16. Los gefes escedentes no seguirán á los regimientos, sino que serán destinados á las provincias hasta ser reemplazados, y por ellas se les suministrarán sus haberes.

17. Para llevar á efecto la organizacion del ejército, y que no resulten perjuicios á los oficiales y sargentos por el nuevo orden de ascensos, cuidará el Gobierno de repartir unos y otros en los regimientos con proporcion á su antigüedad.

18. El Gobierno procederá inmediatamente bajo las bases espresadas á la organizacion de la caballería.

19. Se autoriza al Gobierno para que forme uno ó mas establecimientos interinos para la mejora de las castas de caballos, y poder surtir con ellos á las urgencias del servicio militar: para lo cual podrá usar de los fondos ó intereses que tengan hasta el día todos los cuerpos del arma, inclusa la guardia real, de cualquier clase que sean, procurando no desatender los demas objetos. Madrid 28 de Junio de 1821.— José María Moseoso de Altamira, presidente.— Manuel Gonzalez Allende, diputado secretario.— Pablo de la Llave, diputado secretario.— Por tanto &c.— Está rubricado de la real mano.— A. D. Tomas Moreno y Daoiz.

Han corrido varias voces sobre un supuesto levantamiento en la provincia de Valladolid, se hablaba de nueva aparicion de Merino, de planes para destruir el actual sistema &c. Todo parece que se ha reducido á antiguas animosidades entre dos pueblos de aquella provincia, que ya se hallan enteramente calmadas como se desprende del siguiente artículo del Universal.

Valladolid 10 de Agosto.

Las villas de Medina del Campo y Nava del Rey presentaban el mas doloroso espectáculo por la encarnizada guerra que se hacian sus respectivos habitantes, nacida de la divergencia de opiniones, de pasiones encontradas y de antiguos y enconosos resentimientos; y por lo tanto ha merecido el aprecio y los elogios de toda la provincia la sabia conducta con que este gefe político ha logrado, por medio de las respectivas autoridades locales, apagar el fuego de estas discordias. Se ha realizado en efecto una reconciliacion general en los referidos pueblos entre todos los enemistados, abrazándose estos perdonándose mutuamente sus agravios, y prometiéndose con la mayor cordialidad el olvido absoluto de todo lo pasado. Es imposible describir las tiernas escenas á que ha dado motivo esta reconciliacion, la que no se duda sea sincera, y de consiguiente duradera. Los gefes políticos que emplean la influencia que les da

su importante destino en actos semejantes corresponden perfectamente al objeto de su institución, que es el ser los padres de los pueblos confiados á su cuidado; y el hermoso ejemplo que acaba de dar el de esta provincia, deberá ser un nuevo estímulo para que todos los del reino empleen su celo en cortar las desavenencias que reinan entre sus administrados, contribuyendo de este modo á su bien estar y á la consolidación de un sistema que se funda en los sentimientos de unión y fraternidad entre todos los ciudadanos.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Ciudadanos Redactores: He visto el suplemento al Constitucional de Vds. del 11 del actual, firmado por el mas celoso por aquella, esto es la ley, y su patria, cuyo contenido me honra demasiado para que deje de manifestar mi agradecimiento.

En prueba de ello, y para que aquel Sr. no se cargue la cabeza en discutir la causa que me hizo decidir á estender el artículo contra quien escribe, se la manifestaré á Vd. franca y sencillamente.

El domingo 29 de Julio en razon á que me dijeron que en el anterior el cura habia predicado en favor del sistema constitucional, asisti á la misa mayor de Tremp, y despues del Evangelio, vi comparecer en el pulpito un sacerdote respetable por su ministerio, y por sus canas. Principio su discurso sobre los hipócritas, y describió el caracter de los de su clase y estado que escudados con el interes que aparentaban tomar para la conservación de la fe, minaban criminalmente su edificios, y el de la Constitución. Se propujo sin sugesion á las reglas de la oratoria; y con un estilo muy popular, propio en mi concepto para la clase de oyentes que concurrieron á la funcion, por que si bien es verdad, que Tremp tiene vecinos muy ilustrados los mas son agricultores, y artesanos que con dificultad se dedican á otra cosa que á la tarea que les proporciona su subsistencia, y estos sin duda son los que necesitan esplicaciones en el particular; porque los de talento cultivado, ó que han seguido la carrera de los estudios; han de ser constitucionales de necesidad, por poco que se hayan aprovechado en las universidades.

Lleno de la idea de lo utilísimo que seria, que en todos los pueblos se hiciera otro tanto, me fui á mi casa posada, pregunte el nombre del predicador, estendi en seguida el artículo, y se lo dirigi á Vds. por el primer correo que salió.

Como tengo la fatalidad de creer que, la publicación de las obras buenas anima á sus autores, y estimula á otros á que las imiten, asi como la publicidad de las malas acarrea graves perjuicios porque, amen de nuestra miseria, no necesitamos de ejemplos para ser debiles; remiti á Vds. aquel artículo, por el que «*el mas celoso por la ley y por su patria*» me honra con unos dieterios, y un concepto que seguramente hacen menos favor á él que á mi.

Si el cura de su pueblo falta á sus deberes, lo que no ha hecho á mi presencia, porque un ambulante no está de asiento en parte alguna, so pena de dejar de serlo, acuda á los magistrados que la ley constituye, ó ha-

ga lo que mejor le parezca, mientras que yo, aunque por ello se disguste, siguiendo una senda enteramente diferente, y opuesta á la suya en el particular, no emplearé jamas el espacio de una linea en su periódico de Vds. ni de otro, para acriminar á ninguno de mis conciudadanos, á menos de que la ley no fuese atendida en ninguno de los tribunales, cuyo caso no puedo presumir que llegue. Asegurenle Vds. que entre tanto se dicte la que trate del delito, á que en su concepto he incurrido, estoy á su disposición, si hasta entonces vivimos uno y otro, á excepcion de consultarle los artículos comunicados antes de que salgan á luz, por lo que pueden Vd. servirse, si dicho Sr. lo solicita, y si gustan, decirle mi nombre apellido empleo, calle y número de la casa que habito que todo lo hallarán Vds. en el libro de los suscriptores á su periódico de Vds. es cuanto se le ofrece decir á Vds. en el particular por ahora, y para siempre toda vez que los que le conocen le harán tanta justicia en su opinion, como injusticia le dispensa en la suya *el mas celoso por la ley y por su patria* á su afectísimo.

S. S. Q. S. M. B. — *El Ambulante.*

DILEMA SANITARIO.

La consternación en que pone á todo hombre sensible la voz sola de peste, me obliga á hacerle las siguientes preguntas.

Hay peste en Barcelona ó no hay peste? Si la hay; porque se ha quitado el palenque que nos aseguraba los viveres necesarios? porque no se cierran los edificios donde el concurso de mucha gente hace el roce indispensable? porque no se forma el cordon que prive á los apestados ó sospechosos de tales, de comunicarse con los demas, en quienes no pueda recaer tal sospecha? porque no salen de la ciudad las Autoridades, para desde un puesto seguro, precaver con sus tranquilas disposiciones, que cunda este azote de la naturaleza en el resto de la Provincia, y proveer al mismo tiempo á las necesidades, de los infelices que le sufran? Y si no hay peste; porque incomunicar casas? porque quedar cerrado el puerto viejo? porque se trasladan al Lazareto sucio algunos enfermos? por que se observan otros en Jesus, en San Gerónimo &c. ¿por que no se da al público un manifiesto en que se haga ver que reina perfecta salud en Barcelona, y que las voces de haber peste han sido falsas?

Ha habido ó no peste? si la ha habido, porque no salieron los regimientos á acordonarse, con el doble objeto de salvarse ellos, y salvar á los demas habitantes de la Provincia? porque no se declaró á su tiempo? porque no se señalaron los dias de observacion, despues de pasada la tempestad? y ultimamente porque no se cantó el *Te-Deum*? Y si no la ha habido, á que vienen todas estas pantominas de Lazaretos y partes sanitarios? Antes podia esto último, verse por curiosidad indiferente; pero en el dia en que por las voces que han corrido, se ha hecho una curiosidad interesante, tenemos que no se halla en ellos lo que se busca: pues despues de cuarenta y tantas anatomias que es regular se hayan hecho, todavia nos salen con la enfermedad *sospechosa* sin decirnos positivamente si los muertos debieron su fin, á

un dolor cólico, reumatico; fiebre amarilla, putrida u otra cosa.

Ha de haber peste ó no ha de haberla? si ha de haberla, quiero decir si hay empeño en que la haya, ¿porque los que la quieren no toman mas acertadas providencias? ¿porque son tan tontos, señor? ¿porque por otra parte no se persigue de muerte à esos perturbadores del sosiego general? Y si no ha de haberla, es decir, si quiere procurarse que no la haya, porque no se observan con todo rigor las leyes sanitarias que estan prescritas en estos casos?

De todo lo dicho deduzco, que ó hay peste ó hay malicia. Que si hay peste, es mucho el mal y poco activos los remedios. Que si acaso fuere malicia, es esta muy refinada, y talvez si nos dormimos, cuando queramos remediarlo, no llegaremos á tiempo.

Espero que alguno se servirá aclararme estas dudas que me agitan.

Juan Claro.

VARIETADES

(del Eco de Padilla.)

Gracias à Dios que las iglesias se proveen de prelados, que sabios y virtuosos, aman las nuevas instituciones. Las elecciones de los señores Espiga y Muñoz Torrero, Umbria, Sedeño y Amat Torres, harán conocer en su grey quanto puede la voz de un digno sucesor de los apóstoles; y que descendiendo hasta sus cooperadores, corren la vigilancia, el celo, y la sabiduria desde el suntuoso palacio hasta la mas humilde choza. ¡Ojalá pudiera sustituirse por muchos Espigas y Torres, à algunos, que avezados à su depotismo y à sus intereses, hacen à la sordina, pero con solapa, la guerra mas viva à nuestra adorada Constitucion. Se resisten estos con las reformas tan caracteristicas de de su ministerio, y en su rebaño no hay otra cosa que esclavitud, rutina, supersticion y desprecio de toda novedad. Entonces volverian los primeros siglos del cristianismo, en que los obispos visitaban sus iglesias more Evangelii, sin coches, sin lacayos y sin lujo, no consumiendo el patrimonio de los pobres, exortando y predicando, no castigando con ridiculez, tomando parte en las necesidades públicas y privadas, y siempre llorando entre el veztibulo, y el altar el extravio de sus ovejas. Entonces, los párrocos sus coministros por institucion divina, alimentarian à sus feligreses con el saludable pasto del Evangelio y la verdad, y no tolerarian en sus parroquias los funestos resabios de la demasiada credulidad. Entonces, los frailes que hoy gracias à las Cortes, existen sujetos à la jurisdiccion de los obispos; y cual habian truncado sus privilegios, y sus mañas y maneras de vivir, no anunciarian en sus sermones y confesionarios sino la pureza del Evangelio, el amor à las leyes, y la obediencia à las autoridades. Entonces los canónigos, destino con que se deben premiar las canas envejecidas en la administracion de los sacramentos, en la predicacion de la Divina palabra, en el ofrecimiento del Santo sacrificio por los fieles, y en el consuelo de los enfermos y afligidos, serian el modelo de los clérigos, y la imitacion de los que aspiran al sacerdoc

tonces se amaria la virtud y el desinteres, y unido el sacerdocio con el pueblo, formaria el cuadro tan brillante de los Anselmos y de los Agustinos.

(Se concluirá.)

JUNTA SUPERIOR DE SANIDAD DE CATALUÑA.

No habiéndose podido apurar la procedencia de algunos de los enfermos sospechosos que aparecieron en la Barceloneta segun el anuncio del 25, dispuso esta junta superior que la subdelegacion de medicina, la academia medica, el colegio de cirugia, los médicos del lazareto sucio, de la casa de la virreina del Perú estramuros de esta ciudad, y de la Barceloneta, inspeccionando los enfermos mas sospechosos, y adquiriendo todos los datos convenientes, la informasen acerca del caracter contagioso ó no contagioso de la enfermedad. Resulta de estos dictámenes, como tambien del que han dado los facultativos de la municipal y de esta superior, que la referida enfermedad no ha presentado caracter contagioso. Sin embargo se siguen adoptando las medidas que reclama la conservacion de la salud pública, y se trabaja con actividad en la purificacion de los buques del puerto.

El numero total de muertos es de cincuenta, en esta forma: cuarenta y cuatro hasta el dia 24 inclusive, segun el aviso anterior de esta Junta: uno de el dia 25: dos el dia 26, y tres el 28. El de enfermos es de veinte y dos, esto es diez, y ocho en el Lazareto, entre ellos cuatro convalecientes, uno en san Geronimo tambien convaleciente, y tres en la casa de la virreina, estramuros de esta ciudad, destinada para los enfermos de la Barceloneta. Barcelona 29 de Agosto de 1821.

Antonio Remon Zarco del Valle Presidente.

Joaquin Escriche secretario.

SALUD PUBLICA.

PARTE DEL LAZARETO SUCIO DE TODO EL DIA 28.

Existencia anterior.	20.
Entrados.	0.
Salidos.	0.
Convalecientes.	4.
Muertos.	2.
Existentes.	18.

De los 4 enfermos que ayer fueron conducidos à la casa de la virreina del Perú ha muerto uno. En la casa de Convalecencia, en las de observacion de Jesus y san Geronimo, Barceloneta, Ciudad y sus hospitales no ocurre novedad.

De orden de la M. I. Junta Municipal de Sanidad.— Francisco Altes, Vice-secretario.

Embarcacion entrada ayer.

Español.

De Mallorca en 2 dias la jabeaga S. Antonio, su capitan D. Gabriel de Caseres, con pliegos.

TEATRO.

La compañía italiana la opera: Elena y Constantino.
A las siete.